



Condiciones de la Fianza: Orden de No Contacto

Si usted hace algo que está prohibido por una o más condiciones de su fianza, estará cometiendo un delito.

Las condiciones de su fianza están dictadas por el juzgado y establecen lo que usted tiene permitido o no hacer mientras sus cargos están frente al juzgado. Desobedecer una condición de su fianza constituye un delito. Si lo hace, puede ser arrestado y encarcelado. Las condiciones de su fianza pueden ser dictadas por un Juez, por un Juez de Paz o por un Oficial de Policía.

Si la condición de su fianza establece que no debe tener contacto directo o indirecto con una persona o más personas (se denomina *orden de no contacto*), usted no podrá hacer lo siguiente:

- No podrá contactarlos en persona (no podrá verlos, hacerles gestos, hablarles, o llamarlos por teléfono).
- No podrá escribirles una carta ni enviarles un mensaje.

- No podrá solicitar a otra persona que los contacte de parte suya ni mandarles un mensaje.
- No podrá contactarlos de ninguna otra forma.

A veces el Juez o el Juez de Paz permitirá contacto bajo ciertas condiciones. Si esto ocurre, asegúrese de comprender claramente lo que le está permitido hacer y lo que no le está permitido hacer. Esta es **su** responsabilidad.

De ser posible, obtenga asesoría legal.

Una **orden de no contacto** termina cuando los cargos que la originaron han llegado a su fin en los tribunales

En algunas circunstancias usted puede solicitar que le modifiquen la orden. Solamente un Juez puede hacerlo. Si desea solicitar un cambio en su orden, consiga asesoría legal.